



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2024-GM/MDLL

Llaylla, 26 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 022-2024-OP/MDLL, de fecha 23 de enero del 2024 de la Oficina de Personal, Informe Legal N° 0027-2024- ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de febrero del 2024, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, sobre licencia sin goce de haber solicitado por el Sr. Nestor Jaime Andamayo Bravo; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, con personería de Derecho Público gozan de Autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. y autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes, por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que *“La administración municipal [...] se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en el D.S. N° 006-017-JUS-TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales N° 27444”*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2022-A/MDLL, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023.

Que, en el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo: *“(...) El permiso o licencia concedidos por el empleador”*. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, al Respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Oficina de Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha considerado en el acápite 2.7 del Informe Técnico N°0434-2021-SERVIR-GP-GSC, que: *“Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el Régimen del Decreto Legislativo N°728, se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas”*.





Que, en ese sentido en el artículo del Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Llaylla aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°012-2023-CM/MDLL, de fecha 16 de noviembre del 2023, establece en su Artículo 36° sobre licencias: “1. Se considera licencia sin autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. 2. Las licencias pueden ser con o sin goce de remuneraciones o a cuenta de vacaciones. 3. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la necesidad institucional y autorización del jefe inmediato superior. 4. La solicitud de licencia debe ser presentada a la oficina de personal, por escrito con el visto bueno del jefe inmediato superior antes del uso, con una anticipación de la misma. 5. Si la solicitud de licencia si es mayor a veinte (20) días calendarios será oficializada mediante Resolución Administrativa por le gerente municipal, siempre en cuando cuente con la autorización expresa del jefe inmediato superior del servidor civil. 6. Si la solicitud de licencia es menor a veinte (20) días calendarios será oficializada mediante comunicación escrita de la oficina de personal, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del jefe inmediato superior del servidor civil.

Que, asimismo el Artículo 38°, del mencionado Reglamento señala sobre las licencias sin goce de remuneraciones: “Se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones, para los servidores civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, 1057 y 728: a. Por motivos particulares, hasta por noventa (90) días calendario durante el año. b. Por capacitación (...)”.

Que, mediante Carta N° 001-2024-NJAB/MDLL, de fecha 13 de febrero del 2024, signado en el Registro de Mesa de Partes N°223, de fecha 22 de enero del 2024, el trabajador Nestor Jaime Andamayo Bravo, identificado con DNI N°77910686, solicita se le otorgue la licencia por motivos particulares desde el día 27 de febrero del 2024 hasta el día 27 de mayo del 2024, haciendo un 01 año de licencia sin goce de haber, a fin de atender asuntos de índole personal.

Que, mediante Informe N° 022-2024-OP/MDLL, de fecha 23 de enero del 2024, el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano. Encargado de la Oficina de Personal, refiere que la condición del trabajador NESTOR JAIME ANDAMAYO BRAVO, identificado con DNI N°77910686, es el plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada, bajo los alcances de los regímenes laborales N°728, a partir del 13 de setiembre del 2022, por lo que recomienda se otorgue la licencia sin remuneración a partir del 26 de enero del 2024 al 25 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 001-2024-US/MDLL, de fecha 31 de enero del 2024, la Sra. Marcelina Avellaneda Jauregui, Responsable de la Unidad de Serenazgo, manifiesta que se cuenta con el personal completo en la unidad no teniendo la necesidad del servicio de trabajador solicitant.

Que, mediante Informe N° 057-2024-ROV/SGDSM/MDLL, de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Ronald Diego Obregón Vento, Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal, mediante el cual remite el Informe N°001-2024-US/MDLL, de fecha 31 de enero del 2024.

Que, según Informe N° 036-2024-OP/MDLL, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe Encargado de la Oficina de Personal, el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano, recomienda otorgar el pedido de licencia a partir del 27 de febrero del 2024 al 27 de mayo del 2024 al trabajador Nestor Jaime Andamayo Bravo.

Que, según Informe Legal N° 0027-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 13 de febrero del 2024, el ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL, la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, remite opinión favorable declarando **PROCEDENTE** conceder la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el periodo de noventa (90) días, desde el 27 de febrero del 2024 al 27 de mayo del 2024, al trabajador NESTOR JAIME ANDAMAYO BRAVO, trabajador contratado bajo el Regimen del Decreto Legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Llaylla





En referencia a los documentos antes mencionados, este despacho respetando el rol funcional de los responsables directos, hace propio los informes evacuados a este despacho para emitir el presente acto resolutivo, en mérito al principio de buena fe.

En uso de las facultades resueltas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder la, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el periodo de noventa (90) días, desde el 27 de febrero del 2024 al 27 de mayo del 2024, al trabajador NESTOR JAIME ANDAMAYO BRAVO, trabajador contratado bajo el Regimen del Decreto Legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Personal, y la Sub Gerencia de Administración, cumplir con el presente acto resolutivo antes mencionado.

ARTICULO TERCERO.- Póngase en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Oficina de Personal; y la Sub Gerencia de Administración y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Luis Ivan Mauricio Yparaguirre
GERENTE MUNICIPAL